



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Sergio Hermilo Jiménez Torres
Secretario Técnico del CEAC y Director de
Contabilidad Gubernamental



Villahermosa, Tabasco., 09 de febrero de 2022
Circular No. CEAC/ST/001/2022
Asunto: El que se indica

**Titulares de Entes Públicos, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo,
Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios
que conforman el Estado de Tabasco.
Presente.**

Conforme a los puntos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del CEAC para Tabasco que se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 2021, y publicada en el periódico oficial del Estado de Tabasco número 8278 con fecha 5 de enero de 2022, la cual puede consultarse en la siguiente liga:

<http://ceac.tabasco.gob.mx/sites/all/files/vol/ceac.tabasco.gob.mx/fi/PERIODICO%20OFICIAL%20EDICION%208260%202551.pdf> se solicita a cada ente público, que en sus respectivas páginas oficiales de Internet añadan un apartado exclusivo para la información financiera, desglosando su estructura conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos que deberán presentar información financiera homogénea periódica.
- La información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda. (independientemente del cumplimiento que informan en el portal de Transparencia).
- La cuenta pública deberá contener la información financiera de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
- La Secretaría de finanzas, así como las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de la Secretaría de Finanzas estatal, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Sergio Hermilo Jiménez Torres
Secretario Técnico del CEAC y Director de
Contabilidad Gubernamental



- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un saludo cordial.

Atentamente



C.c.p. C.P. Said Arminio Mena Oropeza.- Secretario de Finanzas.
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Superior del OSFE.
L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora.- Secretario de la Función Pública.
LAE. Armando Piña Gutiérrez.- Subsecretario de Egresos de la SF.
L.C.P. Laura Inés Gallegos Miranda.- Subdirectora de Armonización Contable de la SF.
L.C.P. Karla Adriana Godínez González.- Jefe de departamento de Armonización y Normatividad y enlace del CONAC.
Archivo/Minutario
SHJT/LIGM/KAGG